



ORDENANZA N° 40

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACION
DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE SERVICIOS PROPIEDAD
DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**

ORDENANZA NÚMERO 40

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DEL CENTRO DE SERVICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Fundamentación

Artículo 1. La presente exacción se establece de conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la ley anterior, en materia de tasas y precios públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. Es objeto de esta exacción los siguientes:

- a) Envío de faxes.
- b) Impresión de documentos.
- c) Escaneo de documentos.
- d) Cesión de despachos: aula principal, aula secundaria y sala de reuniones.

Este disfrute no conlleva el uso de los recursos a que se refiere el apartado e) de este artículo. Quede claro que este disfrute está limitado a concesiones puntuales y a la disponibilidad de espacios y recursos libres previstos con una semana de anticipación, de tal forma que otros grupos, colectivos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro tienen preferencia en su disfrute.

- e) La utilización de algunos bienes muebles, que denominaremos recursos, del Centro de Servicios: medios audiovisuales, etc.
- f) La participación en cursillos, talleres o seminarios programados por el Centro de Servicios.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que envíen faxes, soliciten la impresión o escaneo de documentos, disfruten de los equipamientos o de sus recursos y como quienes asistan o participen en actos, cursillos, talleres o seminarios programados por el Centro de Servicios y Naves Nido.

Bases del gravamen

Artículo 4. Las bases del gravamen serán:

- a) Envío de faxes.
- b) Impresión de documentos.
- c) Escaneo de documentos.
- d) El disfrute de las salas del Centro de Servicios y Naves Nido por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, cada hora de concesión o uso, si se realizó sin aquélla o sobrepasándola.
- e) En la asistencia o participación en actos, cursillos, talleres o seminarios, cada plaza o localidad.
- f) En la utilización de recursos, cada hora de uso.

Obligación de contribuir

Artículo 5.

1. La obligación de contribuir nacerá:

- a) Con la petición de envío de faxes, impresión y escaneo de documentos por parte de los interesados.
- b) Por el disfrute del Centro de Servicios por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, con la concesión de la autorización. Las tasas serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento al menos con tres días de anticipación.
- c) Por la asistencia o participación en actos, cursillos, talleres o seminarios, en el momento de realizar la inscripción. Las tasas por las inscripciones no se devolverán una vez se hayan iniciado los cursos.
- d) Por la utilización de los recursos, con la concesión de los mismos.

2. Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

Tarifas

Artículo 6.

1. Las cuotas a satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza y por el disfrute de los equipamientos del Centro de Servicios, serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.
2. Para la aplicación de las tarifas, el Ayuntamiento de Tudela tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.

Recaudación

Artículo 7. El pago de las tasas se realizará:

- a) El pago de las tasas por utilización de recursos, siempre antes de que se usen, debiendo presentar el resguardo del pago.
- b) Las que se liquiden por el disfrute del Centro de Servicios por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, siempre antes de la utilización, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.
- c) Las correspondientes a la asistencia o participación en actos, cursillos, talleres o seminarios, en el momento de formalizar la inscripción o previamente a acceder al recinto donde se celebren los actos.

Artículo 8.

1. Las tasas se ingresarán en Tesorería Municipal o donde se indique al efecto a los sujetos pasivos.
2. No obstante, las tasas por utilización de recursos y por entradas a actos se harán efectivas a quien expida el correspondiente recibo o entrada, respectivamente, debiéndose, al día hábil siguiente, de realizar la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Artículo 10. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

Artículo 11. Se considerará infracción grave el retraso intencionado o el impago de las tarifas devengadas tanto por cesión de espacios y recursos, pudiendo procederse a inhabilitar durante tiempo indefinido a la entidad que incurriera en esta infracción para la utilización de los espacios y recursos del Centro de Servicios.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección” y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

T A R I F A S

1ª ENVÍO DE FAXES	
a) Envío de faxes de 1 página y de duración de envío menor de 1 minuto	1 euro
b) Por envío de hoja adicional	0,30 euros adicional
c) Por cada minuto adicional de tiempo de envío (éste superior al minuto)	0,30 euros adicional
2ª IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS	
a) Documentos que ocupen una cara	0,12 euros
b) Documentos que ocupen dos caras	0,19 euros
3ª ESCANEADO DE DOCUMENTOS	
Página escaneada	0,50 euros
4ª DISFRUTE PUNTUAL DEL CENTRO DE SERVICIOS O SUS RECURSOS	
a) Espacios: por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura del Centro de Servicios y Naves Nido.	
* <u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos.	Cesión gratuita del Centro
* <u>Categoría 2:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas por:	
<ul style="list-style-type: none"> – Administraciones Públicas mediante contratación, cesión o concierto con entidades nolucrativas. – Administraciones Públicas mediante contratación de empresas con ánimo de lucro. – Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, por la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen. 	Aula principal: 4 €/ hora Aula secundaria: 3,5 €/ hora Sala de reuniones: 3,25 €/hora
* <u>Categoría 3:</u> Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos.	Aula principal: 7,50 € Aula secundaria: 7 € Sala de reuniones: 6,75 €
* <u>Categoría 4:</u> Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.	Aula principal: 10 € Aula secundaria: 8 € Sala de reuniones: 7 €